CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No.	001-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT.	890.802.505-9
CONVINIENTE	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N.I.T. No. 810.002.373-1
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA RAQUEL GONZALEZ GIRALDO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 24.348.322
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO, PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, QUE INCLUYE SU PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.**
VALOR	**CIENTO CUATES Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TE ($142.233.323)**.
PLAZO	El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 21 de octubre del 2026.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra**, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES,** asociación cívica sin ánimo de lucro, reconocida como tal por la autoridad competente, con personería jurídica Nro. 2828 de Marzo de 1983 y con N.I.T. No. 810.002.373-1 D.V- representado legalmente por **DIANA RAQUEL GONZALEZ GIRALDO,** mayor de edad y vecina de Manzanares, identificada con cédula de ciudadanía número 24.348.322 expedida en Manizales, y en calidad de Comandante, con capacidad para contratar y obligarse. 1, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**, previo las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con lo establecido en la ley 1575 de 2012, es obligación de los Distritos, Municipios y Entidades Territoriales indígenas la prestación de este servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, con los cuerpos de Bomberos Voluntarios.

2) Que el artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 se deduce que los convenios interadministrativos o interinstitucionales, son los celebrados con entidades sin ánimo de lucro, con los dineros del Estado y que deben propugnar por impulsar programas y actividades de interés público, siempre y cuando estén incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

3) Que por ser la prevención y control de incendios un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Municipio asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

4) Que conforme con el inciso 2 artículo 3 de la Ley 1575 de 21 de Agosto de 2012, el municipio está en la obligación de suscribir convenios requeridos para garantizar la prestación del Servicio Público Esencial, de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles.

5) Que en cumplimiento de sus cometidos estatales se permite por esta vía dar alcance al artículo 2º de la constitución política de Colombia de 1991, que en su tenor literal establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

6) Que la Ley 1575 de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, establece: "Artículo 2.- Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios; de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios".

7) Que es deber del MUNICIPIO, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para apoyar y contrarrestar tales situaciones

8) Que el servicio bomberil se encuentra catalogado, tanto por la Constitución Política, como por la ley, como un servicio, como una herramienta de prevención y de atención de emergencias ineludible, que lo convierte en servicio público de carácter esencial y como tal, a cargo del respectivo municipio, quien puede ejercerlo en forma directa o indirecta siempre que ejerza una supervisión y vigilancia continua sobre el mismo

9) Que la Administración Municipal no cuenta o posee una planta de funcionarios calificados para el desarrollo de tales funciones por lo cual se hace necesario la contratación de los servicios **DE CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS**.

10) Que el Secretario de Planeación realizó estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente Contrato.

11) Que dentro de los propósitos de la entidad está el tener una mayor y eficiente cobertura en el área de control de incendios y demás calamidades.

12) Que se celebra este convenio interadministrativo, con una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro y que persigue un fin Constitucional altruista, como es la salvaguarda de vida, integridad y bienes de los habitantes del Municipio de Manzanares, así como la ayuda a personas damnificadas.

13) Que se celebra el presente convenio interadministrativo, como complemento y desarrollo de la Ley 1575, en cuanto se apoya la responsabilidad compartida de que existe para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de la que trata el artículo 1 de la ley 1575 ibídem.

14).Que de conformidad con la ley se prescribe que los convenio interadministrativo que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro, deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado, y se podrán incluir en ellos, las cláusulas excepcionales de la Contratación Administrativa.

15) Que Cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

16) Que se celebra este contrato de convenio interadministrativo, con una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro y que persigue un fin Constitucional altruista, como es la atención de la gestión del riesgo ante la ocurrencia de eventos de la naturaleza y aquellos en incapaces de resistir como lo son incendios forestales y demás hechos de similar naturaleza.

17) Que la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b indica que el Alcalde Municipal es competente para ordenar la celebración de contratos.

En consideración a lo anterior el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1: OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANZANARES – CALDAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO, PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, QUE INCLUYE SU PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE RESCATES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 2: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el supervisor lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.

8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

CUERPO DE BOMBEROS: Se obliga para con el Municipio:

1. Responder de manera oportuna y eficaz a emergencias relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, desastres naturales y calamidades conexas, protegiendo la vida y los bienes de la comunidad las 24 horas, los siete días de la semana.
2. Atender llamadas de auxilio y situaciones de riesgo en el área urbana y rural del municipio.
3. Brindar apoyo en la supervisión de bosques y reservas forestales durante la temporada seca, con el objetivo de prevenir incendios.
4. Verificar el flujo, represamientos y desbordamientos de ríos y quebradas durante temporadas invernales para prevenir emergencias.
5. Inspeccionar zonas de riesgo urbano y rural, evaluando condiciones de viviendas en áreas amenazadas y reportando aquellas en condiciones críticas.
6. Revisar establecimientos comerciales para verificar las condiciones de seguridad contra incendios y prevención de riesgos.
7. Apoyar en las diferentes actividades de capacitación programadas por la administración municipal dirigidas a las comunidades rurales y urbanas en gestión de emergencias, con el fin de conformar brigadas comunitarias
8. Realizar informes sobre causas de emergencias atendidas y remitirlos a las autoridades competentes.
9. Rendir informes detallados al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres sobre cada emergencia atendida y las acciones realizadas.
10. Elaborar informes sobre el estado de los hidrantes del municipio, con reporte mensual al CMGRD.
11. Participar en la formulación, actualización y ejecución de los planes de emergencia y contingencia específicos para el municipio en lo del área correspondiente.
12. Asistir y participar en las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, programadas por la administración municipal.
13. Servir de organismo asesor del municipio y sus entidades en seguridad contra incendios y gestión de riesgos.
14. Verificar condiciones y protocolos para prevenir emergencias en diferentes espacios públicos y privados.
15. Administrar, mantener y supervisar el estado operativo de equipos, herramientas y vehículos del cuerpo de bomberos.
16. Garantizar la disponibilidad de equipos adecuados para la atención de emergencias.
17. Apoyar la ejecución de proyectos locales relacionados con la gestión del riesgo y emergencias en coordinación con autoridades municipales y nacionales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, la cual estará a cargo de la Secretaría general y de gobierno.
3. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente contrato.

CLÁUSULA 3 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente convenio, el Municipio de Manzanares, Caldas, deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: Al valorar la cantidad de obligaciones que el cuerpo de Bomberos Voluntario de Manzanares, y de acuerdo a las obligaciones que el ente territorial debe cumplir encontramos que el valor del contrato **CIENTO CUATES Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/TE ($142.233.323)**. Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 25 de junio al 30 de junio del 2026 por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($12.333.330).**
2. Tres pagos en los meses de Julio, Agosto y Septiembre por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/TE ($37.000.000).**
3. Un último pago del 01 de octubre al 21 de octubre del 2026 por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE ($25.899.993).**

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Manzanares -Caldas-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7. El Conveniente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 21 de octubre del 2026.

CLÁUSULA 7– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores designados, en la que

conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO:** se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1980.

CLÁUSULA 8 – PROHIBICIONES: El Municipio de Manzanares, Caldas, de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **A.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución, **B.** Las prórrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA 9 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto convenido. **4.** Por causas legales.

CLÁUSULA 10 - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES** y el alcalde del **Municipio de Manzanares, Caldas**. Para la liquidación será necesaria la presentación se los siguientes documentos: **A.** Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. **B.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL Municipio de Manzanares, Caldas,** se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 11 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para la ejecución del Convenio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que no es necesario la constitución de garantías.

CLÁUSULA 12 - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE: El Conveniente es una entidad independiente de **Municipio de Manzanares -Caldas-**, y en consecuencia, el Conveniente no es su representante, agente o mandatario. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Manzanares-Caldas-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 13 - El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Manzanares-Caldas-**. Si el Conveniente es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **Municipio de Manzanares-Caldas-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Manzanares-Caldas-** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD: El Conveniente se obliga a mantener indemne al Municipio de Manzanares-Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Asimismo, el Municipio de Manzanares-Caldas se obliga a mantener indemne al Conveniente en caso de violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Ambas partes se comprometen a mantener indemnes a la otra parte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus respectivas actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

CLÁUSULA 15 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 16 – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación o aclaración al presente Convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito en los términos de la ley

CLAUSULA 17 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS Nombre: **DIEGO TORO RAMIREZ** Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura. Dirección: Teléfono: 8550655 Correo electrónico: planeacion@manzanares-caldas.gov.co	**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES** Manzanares, Caldas.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: En el municipio de Manzanares ejercerá la supervisión técnica del Convenio y para el efecto designa al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS**, quien posee el perfil idóneo para esta labor, quien, constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, elaborarán y firmarán las actas de labores; informarán cualquier anomalía o demora en la ejecución del convenio; elaborarán y someterán a aprobación el acta final y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1-** Realizar durante la ejecución del convenio la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **2-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución de este. **3-** Liquidar el convenio de acuerdo con los términos estipulados. **4-** Mantener informado al **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES** y al Alcalde del **MUNICIPIO de Manzanares, Caldas,** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5-** Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **6-** Las demás inherentes al objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio.

CLÁUSULA 20 – ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 22 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Que existe disponibilidad presupuestal del Municipio de Manzanares, Caldas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Fecha	N°	Rubro	Fuente	Valor
24/06/2026	469	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$150.000.000

CLÁUSULA 23 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de Manzanares Caldas.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS **ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL** Alcaldesa Municipal (E) Según decreto 077 de 10 de junio de 2026 (original firmado)	**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES** **DIANA RAQUEL GONZALEZ GIRALDO** R.L. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANZANARES** (original firmado)
Revisó y proyectó: **DIEGO TORO RAMIREZ** Secretario de Planeación e infraestructura. (original firmado)	

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Revisó	Yeris Dayana Marin	Asesor Jurídico		Febrero
Reviso	Omar Valencia	Asesor Jurídico Externo		Febrero
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				